



## Ayuntamiento de Muruzábal

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA.**

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muruzábal tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el mismo, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su espíritu es el de garantizar a la ciudadanía y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades educativas, socio-culturales y deportivas que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Ayuntamiento, en vista de lo expuesto, publica la presente convocatoria de ayudas económicas, que se registrá por las siguientes:

#### **BASES**

##### **1º.- FUNDAMENTACIÓN**

El Ayuntamiento de Muruzábal considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones para ayudar al vecindario de Muruzábal en su formación musical.

##### **2º.- OBJETIVO Y FINALIDAD**

- 1.- Las presentes base tiene por objeto establecer el régimen aplicable a la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula, lenguaje musical, un instrumento y conjunto coral/banda de las escuelas municipale de música.
- 2.- La finalidad de la subvenciones es promover el acceso a la educación musical.
- 3.- Serán objeto de subvención el curso 2025/2026 impartido por las Escuelas de Música de titularidad municipal.

##### **3º.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito presupuestario.

Se registrarán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muruzábal publicada en el BON número 48 de fecha 6 de marzo de 2026.





## Ayuntamiento de Muruzábal

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Muruzábal y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

### 4º.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio en el momento de presentación de la solicitud. A la fecha de finalización del curso la persona solicitante deberá seguir empadronada para recibir la totalidad de la ayuda.
- b) Ser menores de dieciséis años a la fecha de finalización del curso correspondiente.
- c) Estar matriculados en la Escuela Municipal de Música durante todo el curso objeto de la subvención y acreditar una asistencia mínima del 85%.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Muruzábal hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria.
- e) No haber sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No percibir ayudas de otras administraciones u organismos con finalidad similar, o que las ayudas económicas percibidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- La solicitud será presentada por quien ostente la patria potestad o tutela legal del menor (padre, madre o tutor).

### 5º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIAS .

Las personas que resulten beneficiarias de la ayuda que se contempla en esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Muruzábal, cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención.
- c) Quedar a disposición del Ayuntamiento de Muruzábal para cualquier comprobación, verificación y/o aclaración que les sea requerida sobre los datos aportados en la solicitud.

### 6º.- GASTOS SUBVENCIONABLES





## Ayuntamiento de Muruzábal

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

1.1.- La matrícula en la Escuela Municipal de Música.

1.2.- Cuotas periódicas correspondientes a la enseñanza musical.

2.- Quedan excluidos los gastos de adquisición de instrumentos, material didáctico, transporte u otros no directamente vinculados a la matrícula y docencia.

### **7º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

1.- La subvención consistirá en una ayuda equivalente al 50% del importe del curso 2025/2026 por cada alumno beneficiario en la Escuela de Música.

2.- En ningún caso el importe concedido podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

3.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Muruzábal para el ejercicio correspondiente, ha habilitado la aplicación presupuestaria 1.3261.48000 Subvención estudios musicales con crédito de 500,00 euros que tiene carácter limitativo y de máximo.

4.- El importe total de las ayudas, por tanto, tendrán como máximo el crédito presupuestario del presente ejercicio.

5.- En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas superase la cuantía máxima habilitada en presupuesto, el importe de la ayuda a abonar a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo habilitado en el mismo.

### **8º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Muruzábal, a través de la sede electrónica (<https://muruzabal.sedelectronica.es>) presencialmente en horario de atención al público, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta pasados 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Este plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera del mismo.

### **9º.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación que se deberá presentar para la concesión de la ayuda es la siguiente:

a) Instancia cumplimentada según modelo oficial que consta en el anexo I.

b) Documento acreditativo de la identidad y edad del menor.

c) Justificante de la matrícula expedido por el centro de estudios para el curso 2025-2026.

d) Justificante de pago de la matrícula y cuotas correspondientes en la





## Ayuntamiento de Muruzábal

Escuela de Música.

e) Certificado de asistencia emitido por la Escuela Municipal de Música, acreditando que se ha asistido al menos, al 85 % de las sesiones, salvo causas debidamente justificadas.

f) Certificado o justificante bancario del número de cuenta corriente de la persona solicitante o fotocopia de la primera hoja de la cartilla donde se desea que se ingrese el importe de la ayuda económica. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

g) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no ha obtenido ayudas de otros organismos. En caso de haberlas obtenido, deberá concretarse la cuantía y declararse que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, la ayuda económica no supera el coste de la actividad subvencionada.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 10º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución corresponderá a la Alcaldía/Presidencia, previa instrucción del procedimiento por la Secretaría del Ayuntamiento de Muruzábal.

Las Personas solicitantes a las que les sea concedida la ayuda recibirán el abono correspondiente en la cuenta bancaria indicada, en el plazo máximo de un mes desde la resolución definitiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir cuanta información complementaria estime necesaria, así como a realizar actuaciones de inspección, comprobación y control sobre las actividades objeto de subvención.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y a la pérdida del derecho a participar en la siguiente convocatoria.

### 11º.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo utilizados exclusivamente para la gestión de la subvención.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.





## Ayuntamiento de Muruzábal

---

### 12º.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra los actos dictados en aplicación de las presentes bases reguladoras, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

### 13º.- NORMATIVA REGULADORA

Esta convocatoria se registrará por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muruzábal; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en estas bases será Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Muruzábal quien decida e interprete el contenido de las mismas.





## Ayuntamiento de Muruzábal

### ANEXO I.

#### **SOLICITUD SUBVENCIÓN ESTUDIOS MÚSICA CURSO 2025-2026**

Don/

Doña.....

..... (madre /padre / tutor/a) con DNI/NIF .....

con domicilio en Calle

.....

Municipio..... CP ..... Tfno .....

email.....

EN REPRESENTACIÓN DEL ALUMNO/A:

Don/Doña.....

.....

DNI/NIF.....con domicilio en Calle

.....

.....Municipio.....

#### **EXPONE:**

1- Que deseo participar en la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Muruzábal para estudios de música para el curso 2025-2026.

2- Que, bajo mi propia responsabilidad, DECLARO (marcar la que proceda):

Que figuro empadronado/a en Muruzábal durante el curso 2025/2026.

Que he obtenido ayudas de otros organismos por importe de \_\_\_\_\_ euros para estudios de música del curso 2025-2026.

No haber sido sancionado/a por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SOLICITA:** Ser aceptada/o para participar en la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Muruzábal para estudios de música en el curso 2025-2026.

#### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA INSTANCIA:

Documento acreditativo de la identidad y edad del menor..

Justificante de la matrícula expedido por el centro de estudios para el curso





## Ayuntamiento de Muruzábal

---

2025-2026.

Justificante de pago de la matrícula y cuotas correspondientes en la Escuela de Música

Certificado de asistencia emitido por la Escuela de Música, acreditando que se ha asistido al menos, al 85% de las sesiones, salvo causas debidamente justificadas.

Certificado o justificante bancario del número de cuenta corriente de la persona solicitante o fotocopia de la primera hoja de la cartilla donde se desea que se ingrese el importe de la ayuda económica. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta

Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no ha obtenido ayudas de otros organismos. En caso de haberlas obtenido, deberá concretarse la cuantía y declararse que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, la ayuda económica no supera el coste de la actividad subvencionada.

En Muruzábal a ..... de ..... de 2026.

Firma

Fdo.: .....

